

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3204/2012**  
La Paz, 23 de noviembre de 2012

**VISTOS:**

La nota DAF 3955/2012 de 22 de noviembre de 2012, emitida por la Lic. Velma Sahónero de Parrado, Responsable de Procesos de Contratación de Licitaciones Públicas, por la cual indica que en mérito al numeral 4 sub-numeral 4.2 del Documento Base de Contratación de la Licitación Pública **ANH-US-LPN-B-N° 09/2012-2C**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS" - SEGUNDA CONVOCATORIA, CUCE 12-0207-04-337682-2-1**, solicita al Director Jurídico la elaboración de Resolución Administrativa para aprobar el Documento Base de Contratación, integrando las enmiendas realizadas en la Reunión de Aclaración respectiva.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "(...) las Superintendencias Sectoriales (ahora Autoridades y Agencias Nacionales) como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone el cambio de denominación de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos; en mérito a lo cual se emitió la Resolución Administrativa N° SSDH 0474/2009 de fecha 6 de mayo de 2009 (modificada en parte por la resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009), por la cual se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 2 inciso b) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, toda vez que la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Poder Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de llevar adelante el proceso de contratación solicitado, conforme a la normativa citada precedentemente.

Que, en el marco legal señalado, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota DAF 3751/2012 de 09 de noviembre de 2012, el Encargado de Activos Fijos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Franz Robles Montaña solicita la emisión de la certificación presupuestaria y el inicio del proceso de contratación, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DAF 0938/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial, correspondientes.

Que, en fecha 12 de noviembre de 2012 se emite la Certificación Presupuestaria N° DAF/AP/CERT/0951/2012, que certifica que se tiene un presupuesto de **Bs 1.628.160,00 (Un millón seiscientos veintiocho mil ciento sesenta 00/100 Bolivianos)** para la adquisición de camionetas y motocicletas para la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 12 de noviembre de 2012



(numero de confirmación 940994), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 18 de noviembre de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, a horas 15:00 del día martes 20 de noviembre se llevó a cabo la Reunión de Aclaración, conforme establece al efecto el sub numeral 3.3 del Documento Base de Contratación y la Convocatoria Pública del proceso de contratación ya citado y asistieron miembros de la Dirección de Administración y Finanzas (Unidad Administrativa), de la Unidad de Sistemas (Unidad Solicitante) y representantes de otras aéreas de la institución, así como los siguientes potenciales proponentes:

Nº	EMPRESA	NOMBRE Y APELLIDO
1	CHINA MOTORS COMPANY S.R.L.	Emilio Alarcón Mamani
2	TAIYO MOTORS S.A.	Alex Manuel Quevedo Carvajal
3	TAIYO MOTORS S.A.	Rodrigo Gumiel P.

Que, en el Acta de Reunión de Aclaración se establece que hasta la fecha determinada, no se recibieron consultas escritas de los potenciales proponentes.

Que durante la reunión de aclaración los representantes de los potenciales proponentes realizaron consultas y/o aclaraciones y sugirieron las enmiendas respectivas, las mismas que se encuentran contempladas en dicha Acta, misma que fue firmada por los asistentes y cuyas copias fueron entregadas a cada uno de ellos.

Que mediante nota DAF 3940/2012 de 22 de noviembre de 2012, miembros de la Unidad Solicitante remiten a la RPC las enmiendas técnicas del proceso de contratación.

Que, mediante nota DAF 3955/2012 de 22 de noviembre de 2012, la Lic. Velma Sahonero de Parrado, Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas, comunica que se llevó a cabo la Reunión de aclaración señalada en el párrafo precedente y que producto de la citada Reunión de Aclaración y por iniciativa propia de la Entidad, se efectuaron las siguientes tres (3) enmiendas:

**ITEM N°1: CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 DE 4 PUERTAS**

**Enmienda N° 1.**

- 1.1 Al numeral 35, Especificaciones Técnicas de los Bienes, Ítem N°1: Camionetas doble cabina 4x4 de 4 puertas 1 Características del Vehículo (por unidad), numeral **1.13 Ruedas y neumáticos**, del Documento Base de Contratación, página 32.

Dice:

<b>1.13. Ruedas y neumáticos</b>	Tipo de Aro: Aros de acero de 16" (pulgadas).
	Tipo de Llantas: Semipantaneras radial A/T.

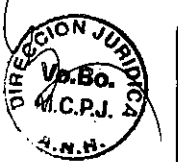
Debe decir:

<b>1.13. Ruedas y neumáticos</b>	Tipo de Aro: Aros de acero o de aleación de 16" (pulgadas).
	Tipo de Llantas: Semipantaneras radial A/T.

- 1.2 FORMULARIO C-1 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS Y PROPUESTAS, numeral 1. Características del Vehículo (por unidad) **1.13 Ruedas y neumáticos**, página 53.

Dice:

<b>1.13. Ruedas y neumáticos</b>	Tipo de Aro: Aros de acero de 16" (pulgadas).
	Tipo de Llantas: Semipantaneras radial A/T.



Debe Decir:

<b>1.13. Ruedas y neumáticos</b>	Tipo de Aro: Aros de acero o de aleación de 16" (pulgadas).
	Tipo de Llantas: Semipantaneras radial A/T.

**Enmienda N° 2.**

2.1 Al numeral 35, Especificaciones Técnicas de los Bienes, punto 2. Condiciones Administrativas, numeral **2.4 Garantías Técnicas**, del Documento Base de Contratación, página 33.

Dice:

<b>2.4. Garantías Técnicas</b>	<u><b>Garantía de fábrica: Los vehículos ofertados deberán estar cubiertas en el contrato con la garantía del fabricante por un período mínimo de 3 años o 100.000 km lo que ocurra primero, para el buen funcionamiento y fallas de fabricación. Deberá presentar el Certificado de Distribución del Fabricante para Bolivia (fotocopia legalizada).</b></u>
--------------------------------	---

<b>2.4. Garantías Técnicas</b>	<u><b>Garantía de fábrica: Los vehículos ofertados deberán estar cubiertas en el contrato con la garantía del fabricante por un período mínimo de 3 años o 100.000 km lo que ocurra primero, para el buen funcionamiento y fallas de fabricación. Deberá presentar el Certificado de Distribución del Fabricante para Bolivia (fotocopia legalizada por autoridad competente o Notario de Fe Pública).</b></u>
--------------------------------	--

Debe decir:

2.2 FORMULARIO C-1 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS Y PROPUESTAS, numeral 2. Condiciones Administrativas, numeral **2.4 Garantías Técnicas**, página 54.

Dice:

<b>2.4. Garantías Técnicas</b>	<u><b>Garantía de fábrica: Los vehículos ofertados deberán estar cubiertas en el contrato con la garantía del fabricante por un período mínimo de 3 años o 100.000 km lo que ocurra primero, para el buen funcionamiento y fallas de fabricación. Deberá presentar el Certificado de Distribución del Fabricante para Bolivia (fotocopia legalizada).</b></u>
--------------------------------	---

Debe decir:

<b>2.4. Garantías Técnicas</b>	<u><b>Garantía de fábrica: Los vehículos ofertados deberán estar cubiertas en el contrato con la garantía del fabricante por un período mínimo de 3 años o 100.000 km lo que ocurra primero, para el buen funcionamiento y fallas de fabricación. Deberá presentar el Certificado de Distribución del Fabricante para Bolivia (fotocopia legalizada por autoridad competente o Notario de Fe Pública).</b></u>
--------------------------------	--

**Enmienda N° 3.**

3.1. Al numeral 35, Especificaciones Técnicas de los Bienes, punto 2. Condiciones Administrativas, sub numeral **2.9 Cumplimiento del Decreto Supremo n° 28963**, del Documento Base de Contratación, página 33:

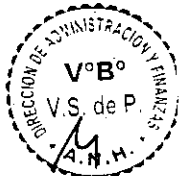
Se elimina el citado sub numeral.

3.2. FORMULARIO C-1 FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS Y PROPUESTAS, numeral 2. Condiciones Administrativas, sub numeral **2.9 Cumplimiento del Decreto Supremo n° 28963**, del Documento Base de Contratación, página 54:

Se elimina el citado sub numeral.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



Que, por Resolución Administrativa ANH N° 1088/2011 de 26 de julio de 2011, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado como Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC).

Que, el Artículo 33 inciso c) de las precitadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, faculta al Responsable del Proceso de Contratación en Procesos de Licitaciones Públicas - RPC, aprobar el DBC mediante Resolución expresa, después de la Reunión de Aclaración, con las enmiendas, si existieran.

**CONSIDERANDO:**

Que, de consecuencia con todo lo anterior, corresponde aprobar el Documento Base de Contratación del proceso de contratación **ANH-US-LPN-B-N° 09/2012-2C**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS" - SEGUNDA CONVOCATORIA, CUCE 12-0207-04-337682-2-1**, con las tres (3) enmiendas realizadas.

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas, en uso de las atribuciones que le reconoció la Resolución Administrativa ANH N° 1088/2011 de 26 de julio de 2011, y las facultades establecidas en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

**RESUELVE:**


**PRIMERO.-** Aprobar el Documento Base de Contratación del Proceso de Licitación Pública **ANH-US-LPN-B-N° 09/2012-2C**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS" - SEGUNDA CONVOCATORIA, CUCE 12-0207-04-337682-2-1**, con las enmiendas y aclaraciones realizadas, producto de la Reunión de Aclaración llevada a cabo a Hrs. 15:00 del día martes 20 de noviembre de 2012, precedentemente consignadas en la presente Resolución expresa.

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION  
DE LICITACION PUBLICA - RPC  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

